

# VENEZUELA

## INFORME PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LAS NACIONES UNIDAS

53<sup>A</sup> SESION (3-28 NOVIEMBRE  
2014)

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



Amnesty International Publications  
Publicado originalmente en 2014 por Amnesty International Publications  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

© Amnesty International Publications 2014

Índice: AMR 53/020/2014

Idioma original: español.

Todos los derechos reservados. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

**Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ÍNDICE

Introducción.....	5
1. Medidas para prevenir y sancionar la tortura (Artículos 1, 2, 4, 10, 12, 13, 14, 16) .....	6
a) Medidas legislativas y políticas públicas para sancionar y prevenir la tortura y otros maltratos (Artículos 1, 2, 4, 10, 13 y 16).....	6
b) Impunidad (Artículos 12, 13 y 14) .....	7
b.1 Represalias contra víctimas y familiares que denuncian violaciones a los derechos humanos .....	9
c) Independencia del Poder Judicial (Artículos 12 y 14) .....	10
2. Tortura y otros maltratos en el contexto de protestas sociales (Artículo 16). .....	11
A. Uso excesivo de la fuerza (Artículo 16) .....	12
A.1 Uso de armas de fuego durante manifestaciones .....	12
A.2 Uso de armas <menos letales>.....	13
A.3 Uso de material no reglamentario .....	13
A.4 Uso de material antidisturbios en zonas residenciales.....	14
A.5 Uso desproporcionado de gases lacrimógenos .....	14
A.6 Violencia de grupos armados pro gobierno con aquiescencia de las fuerzas del orden.....	14
B. Tortura y otros maltratos (Artículo 1-16) .....	15
B.1 Denuncias de torturas y otros maltratos como forma de castigo o para obtener confesiones .....	16
B.2 Denuncias de torturas y otros maltratos para obtener información .....	17
B.3 Abusos por razón de género contra detenidas.....	18
B.4 Falta de atención médica .....	18
3. Situación de las personas privadas de libertad (Artículos 2, 16).....	18
A. Detención preventiva prolongada .....	18

B. El hacinamiento y las malas condiciones en los centros privativos de libertad .....	19
C. La violencia dentro de los lugares de detención .....	20
D. Falta de atención médica en centros de reclusión. ....	21
4. Ataques, amenazas e intimidaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos, (Artículo 13).....	22
5. Aplicación de la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer (Artículos 2, 12, 14 y 16).....	23
Conclusiones y recomendaciones .....	24

# INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional remite este documento al Comité de las Naciones Unidas (ONU) contra la Tortura (el Comité) con antelación al examen que realizará de los informes periódicos tercero y cuarto combinados presentados por la República Bolivariana de Venezuela sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (la Convención).

En el presente informe se detallan los motivos de preocupación de Amnistía Internacional sobre el incumplimiento de las obligaciones de la República Bolivariana de Venezuela en virtud de la Convención, en particular respecto a los artículos 1, 2, 4, 10, 12, 13, 14, 16. El documento resalta las preocupaciones de la organización en relación a denuncias de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes (otros maltratos), tanto en el contexto de las detenciones como en el caso de personas privadas de libertad, así como en relación al uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden en el control de protestas sociales. El informe incluye asimismo preocupaciones sobre amenazas e intimidaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos y víctimas de torturas y otros maltratos que han denunciado los hechos. Amnistía Internacional considera además que el Estado debe avanzar más en materia de violencia de género, garantizar y fortalecer la independencia del poder judicial y continuar y reforzar los esfuerzos para poner fin a la impunidad.

# 1. MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA (ARTÍCULOS 1, 2, 4, 10, 12, 13, 14, 16)

## A) MEDIDAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SANCIONAR Y PREVENIR LA TORTURA Y OTROS MALTRATOS (ARTÍCULOS 1, 2, 4, 10, 13 Y 16)

El 22 de julio de 2013 entró en vigor la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.<sup>i</sup> Esta ley representa un importante avance normativo que desarrolla la previsión constitucional de prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y genera un marco institucional para su prevención, denuncia y castigo.

La legislación creó la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adscrita a la Defensoría del Pueblo. De acuerdo a la Ley, que tiene por objeto “la coordinación, promoción, supervisión y control nacional de las políticas y planes nacionales de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como la vigilancia de los derechos de las personas privadas de libertad; de igual forma velará por el cumplimiento de la Ley, de la garantía del derecho a la integridad física, psíquica y moral y la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”.<sup>ii</sup>

El 14 de febrero del presente año, la Defensoría del Pueblo, en nombre de la Comisión Nacional, anunció la aprobación de un Plan Nacional de Prevención de la Tortura, “con el objetivo de orientar las acciones a realizar para garantizar el respeto del derecho a la integridad personal y la prohibición de la tortura”.<sup>iii</sup> Amnistía Internacional tan solo ha tenido acceso al resumen ejecutivo de dicho Plan. La organización acoge con beneplácito la aprobación de un Plan para la prevención de la tortura e insta a las autoridades a difundir su contenido de la forma más amplia posible a nivel institucional y entre la sociedad civil.

Es fundamental que el Plan cuente con un cronograma que detalle los plazos para su total implementación, indicadores con miras a evaluar su impacto y un presupuesto adecuado para garantizar su implementación con la mayor brevedad posible y su sostenibilidad. Dicha información debe ser pública y fácilmente accesible a la sociedad civil.

De acuerdo a la información con la que cuenta Amnistía Internacional, hasta la fecha la Comisión Nacional ha avanzado en la implementación del Plan Nacional en dos de sus cuatro ejes estratégicos: la preparación de un plan de educación en derechos humanos sobre la prevención de la tortura y otros maltratos (Eje 1); y la preparación de protocolos de visitas periódicas a centros de detención y reclusión, y a establecimientos de atención psiquiátrica de larga estancia (Eje 2).

Teniendo en cuenta las graves denuncias recibidas por Amnistía Internacional sobre presuntos delitos de tortura y otros maltratos en recientes años, la organización considera que la Comisión Nacional debe redoblar sus esfuerzos para avanzar de forma expedita en la implementación de los cuatro ejes del Plan.<sup>iv</sup> En particular, Amnistía Internacional considera que la Comisión Nacional debe priorizar las áreas de educación y formación en derechos humanos dirigida a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; las

visitas e inspecciones a centros de detención y reclusión y la formulación de recomendaciones con el objetivo de promover las reformas necesarias y la atención integral a las víctimas, incluido el seguimiento a las denuncias realizadas y coordinar medidas para garantizar que las personas puedan denunciar sin temor a represalias y la toma de medidas para garantizar la reparación integral de las víctimas.

En relación a las medidas legislativas para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, preocupa que hasta la fecha el Estado no haya ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Preocupa además a Amnistía Internacional que hasta la fecha el Estado no haya aceptado la solicitud de invitación realizada por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura.

## B) IMPUNIDAD (ARTÍCULOS 12, 13 Y 14)

Persiste la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos. Amnistía Internacional reconoce que ha habido esfuerzos por parte del Ministerio Público en la investigación y sanción de denuncias de violaciones a los derechos humanos, por ejemplo a través de la creación en diciembre de 2008 de las Unidades Criminalísticas Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, que actúan como órganos de investigación penal en los casos de violaciones a los derechos humanos en los que se señalen como autores o partícipes a funcionarios del Estado. Hasta la fecha funcionan dos Unidades Criminalísticas, una en el Área Metropolitana de Caracas y otra en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara.

A pesar de estas iniciativas, las propias cifras oficiales del Ministerio Público indican cómo en la mayoría de los casos de violaciones a los derechos humanos, los perpetradores quedan impunes. De acuerdo a sus cifras, solo entre el 3% y el 3.1 % de las denuncias por casos de violaciones a los derechos humanos ameritan ser presentados como acusaciones contra los presuntos responsables ante los jueces. Por ejemplo, en 2009 de 9.610 denuncias de violaciones a derechos humanos la Fiscalía solo presentó 315 acusaciones;<sup>v</sup> en 2010 de 9.131 denuncias solo presentó 266 acusaciones,<sup>vi</sup> y en 2011 de 7.269 denuncias solo presentó 226 acusaciones.<sup>vii</sup> A partir del año 2012 la Fiscalía dejó de informar sobre estos datos, eliminando de su informe el cuadro que incluía esa data, por lo cual se desconoce si ha habido algún avance en los últimos años en relación a la lucha contra la impunidad.

En relación a los casos de torturas y otros maltratos, de acuerdo a las cifras oficiales del Ministerio Público, entre los años 2003 y 2011, el Estado sancionó a 12 funcionarios por cometer actos de tortura y 187 por causar lesiones, lo cual indica que un total de 199 funcionarios fueron sancionados por torturas y otros maltratos en nueve años.<sup>viii</sup> Esta cifra representa un porcentaje muy pequeño del número de denuncias de casos de torturas y otros maltratos. Por ejemplo, durante ese mismo periodo, organizaciones de derechos humanos denunciaron más de 200 casos de víctimas de tortura y más de 4.800 casos de víctimas de otros maltratos<sup>ix</sup>. De los 251 casos registrados por la organización de derechos humanos Red de Apoyo entre 2003 y 2011, se reporta que en tan solo uno de estos casos el Ministerio Público presentó un acto conclusivo acusatorio y en tan solo otro caso se dio una sentencia firme, la cual fue absolutoria.<sup>x</sup>

De acuerdo a la información facilitada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por organizaciones de derechos humanos locales, “de los 8.813 nuevos casos de violaciones de derechos humanos presentados en el año 2012 ante la Fiscalía General de la Nación, el 97% fueron sobreesidos o se produjeron archivos fiscales y en el 3% restante se realizaron acusaciones”.<sup>xi</sup>

En relación a los casos de violaciones a la integridad personal registrados recientemente, en particular las denuncias recibidas por violaciones y abusos de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas en contra y a favor del gobierno entre febrero y julio de 2014, Amnistía Internacional ha acogido con beneplácito el compromiso y los esfuerzos llevados a cabo por parte del Ministerio Público para esclarecer las responsabilidades.

De acuerdo a las cifras oficiales publicadas por el Ministerio Público, hasta el mes de julio de 2014 se habían iniciado un total de 188 investigaciones, de las cuales dos correspondían a casos de violación del derecho a la vida; dos a casos de tortura y el resto, es decir 184, a casos de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. De estos, hasta esa fecha, el Ministerio Público había presentado 32 actos conclusivos, uno referido al caso de homicidio y el resto referidos a casos de malos tratos. De estos 32 actos conclusivos, en seis casos se han realizado acusaciones. 13 funcionarios se encuentran privados de libertad, siete con medidas cautelares y uno con orden de aprehensión aún sin ejecutar.<sup>xii</sup>

Entre estos, se encuentran ocho funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) procesados, uno con medida privativa de libertad y siete con medidas cautelares, por la muerte de Bassil Dacosta, un manifestante que murió el 12 de febrero por disparo de bala.<sup>xiii</sup> Está también siendo procesado un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana por el delito de trato cruel en perjuicio de **Juan Manuel Carrasco González** y otros jóvenes detenidos y maltratados con él en Valencia, Estado Carabobo, y otro funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana por la comisión del delito de homicidio calificado y uso indebido de arma orgánica en relación a la muerte de **Geraldine Moreno**, una estudiante de Valencia que recibió un disparo con balas de perdigón en el ojo durante una protesta el 19 de febrero.<sup>xiv</sup>

Asimismo, una funcionaria de la Guardia Nacional Bolivariana se encuentra con orden de aprehensión por el caso de **Marvinia Jiménez**, quien fue detenida en medio de una protesta en la ciudad de Valencia y golpeada con un casco mientras se encontraba en el suelo restringida. Los hechos se produjeron cuando Marvinia filmaba la protesta y la actuación de los funcionarios de las fuerzas del orden durante la misma. Sin embargo, seis meses después de los hechos, aún no se ha hecho efectiva la orden de aprehensión contra la funcionaria presunta autora de las agresiones. La funcionaria se encontraría en servicio activo en las instalaciones de la Guardia Nacional Bolivariana. Marvinia Jiménez está bajo régimen de presentación por una investigación por los presuntos delitos de obstrucción a la vía pública, instigación a delinquir, instigación pública, lesiones leves a un funcionario, alteración del orden público y hurto.<sup>xv</sup>

Entre los casos de violaciones a la integridad física documentados por Amnistía Internacional de febrero a julio de 2014 que se encuentran bajo investigación fiscal, pero donde hasta la fecha no se han establecido las responsabilidades de los perpetradores, están los casos de: **José Alejandro Márquez**, quien murió como consecuencia de malos tratos presuntamente infringidos por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en Caracas, la capital; **Moisés Guánchez**, golpeado y herido con perdigones presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en Carrizal, Estado Miranda y **Daniel Quintero**, víctima de tortura presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en Maracaibo, Estado Zulia.<sup>xvi</sup>

Durante su reciente visita al país en julio de 2014, Amnistía Internacional pudo identificar algunas de las barreras que dificultan el acceso de las víctimas a la justicia. Por ejemplo, en entrevistas con víctimas, abogados y defensores de derechos humanos, la organización ha podido confirmar que en ocasiones, a pesar de los signos evidentes de lesiones en las personas detenidas, los fiscales no inician investigaciones de oficio o los jueces no determinan que se inicien tales investigaciones.

De acuerdo a la información a la que ha tenido acceso la organización, así como a las conversaciones que delegadas de Amnistía Internacional han sostenido con la Fiscal General, Dra. Luisa Ortega, con miembros de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y de la Defensoría del Pueblo, en muchos casos el desarrollo y el resultado de la investigación fiscal está determinado por el contenido del informe médico forense. De acuerdo a las entrevistas realizadas por la organización a decenas de personas detenidas, con frecuencia los médicos forenses no realizan una revisión médica exhaustiva con el objetivo de buscar indicios de torturas o malos tratos que no sean evidentes a simple vista y de conformidad con los estándares internacionales en la materia. Esto es así aun en casos en los que las personas detenidas presentan signos visibles que podrían indicar malos tratos.

La organización ha tenido acceso a algunos informes médicos forenses y estima que en algunos casos los mismos no cumplen con los estándares mínimos fijados en los Principios Relativos a la Investigación y



Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por ejemplo, los informes no incluyen información sobre las circunstancias de la entrevista y quién estaba presente cuando se realizó la misma. Tampoco incluyen un recuento detallado de la versión del detenido o detenida, ni ofrecen una interpretación del personal médico sobre la probable relación entre las lesiones y posibles actos de tortura o malos tratos.<sup>xvii</sup> Resulta preocupante además que con frecuencia los informes médicos no se comparten con la persona detenida o su representante legal.

Preocupantes son también para Amnistía Internacional las denuncias que indican que dichos informes se habrían realizado en presencia de los funcionarios de las fuerzas del orden a cargo de la custodia de los detenidos o frente a los fiscales que se encontraban investigando la responsabilidad penal de los detenidos, por lo que muchos de los detenidos indicaron sentirse intimidados y no querer denunciar los hechos por temor a represalias de los funcionarios de las fuerzas del orden o temor a ser sometidos a malos tratos bajo detención por haber denunciado, a que no se les otorgara la libertad condicional o se condicionara el resultado del juicio contra ellos.

#### B.1 REPRESALIAS CONTRA VÍCTIMAS Y FAMILIARES QUE DENUNCIAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

En las decenas de entrevistas que Amnistía Internacional ha sostenido con víctimas, familiares, abogados y defensores de derechos humanos en los últimos meses, después de las recientes protestas de febrero de 2014, la organización ha podido constatar cómo en la mayoría de los casos las víctimas y sus familiares indican no tener confianza en obtener justicia y sienten temor a denunciar por miedo a las posibles represalias. En varios casos las víctimas viven en las mismas localidades que los presuntos perpetradores, quienes están en servicio activo, y han sido objeto de presiones y hostigamiento. Incluso cuando las víctimas o familiares de las mismas reciben protección, esta no siempre se hace efectiva.

Por ejemplo **Ghina Rodríguez**, esposa de Guillermo Sánchez quien falleció el 12 de marzo, presuntamente a manos de miembros de un grupo armado pro gobierno en La Isabelica, Valencia, fue objeto de una campaña de amedrentamiento y hostigamiento. Otros miembros y colaboradores del Frente de Víctimas contra la Represión, entre los que se incluyen otras víctimas y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos durante las protestas entre febrero y julio de 2014 como Marvinia Jiménez, Rosa Orozco (madre de Geraldine Moreno) y Juan Manuel Carrasco también fueron objeto de hostigamientos por parte de personas no identificadas vestidas de civil. La reportera Vicliz Faudul, quien apoyaba el Frente, fue amenazada en junio. De acuerdo a informes recibidos por la organización, lanzaron piedras a su domicilio y dejaron un panfleto que decía: “Ya vemos que no hiciste caso de la primera advertencia... Ya ves cómo los tenemos infiltrados y los seguimos a todos lados. Esta es la segunda advertencia y no habrá una tercera, esta vez son piedras: la próxima serán balas.” La amenaza tenía la foto de los integrantes del Frente, en donde salía Ghina, entre otras personas.

Cuando Ghina denunció los hechos, la fiscalía le dio medidas cautelares que consistían en protección durante 24 horas de la policía municipal de Valencia. Sin embargo, cuando se acercó a la policía a solicitar que se hiciera efectiva la medida de protección, de acuerdo a su testimonio, “los policías se burlaron, manifestando que no perderían el tiempo en cuidarnos y nunca las cumplieron”.

Ghina y sus dos hijos dejaron Venezuela en julio por temor a su seguridad. Actualmente se encuentran en México donde se les ha reconocido la condición de refugiados.

En el estado Aragua, Amnistía Internacional ha denunciado la continua persecución y amedrentamiento contra la **familia Barrios** durante casi dos décadas. La familia Barrios cree que las amenazas y la intimidación son debidas a sus constantes demandas de justicia, medidas de protección efectiva y reparación por las graves violaciones de derechos humanos que han sufrido. Diez miembros de la familia Barrios han sido asesinados desde 1998 en circunstancias que apuntan a la implicación de la policía. El asesinato más reciente fue el 16 de mayo de 2013. Otros miembros de la familia han sufrido diversas formas de intimidación y ataques de la policía. En 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó la primera orden de medidas de protección a su favor, que vino seguida por otras órdenes

similares dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, la familia Barrios ha seguido siendo objeto de intimidación y nuevas amenazas.

Según la información disponible, apenas ha habido progresos en las investigaciones y enjuiciamientos de los asesinatos de integrantes de la familia Barrios y solo en el caso de Narciso Barrios se ha declarado culpable a dos policías de su asesinato. No se tiene noticia de que se hayan investigado las denuncias de la familia sobre las amenazas de muerte y la intimidación por parte de agentes de la policía estatal.<sup>xviii</sup>

## C) INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL (ARTÍCULOS 12 Y 14)

A juicio de Amnistía Internacional, el sistema de justicia nacional no cuenta con los recursos necesarios para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y es objeto de interferencias por parte del poder ejecutivo, en particular en casos de personas que han tenido una actuación abiertamente crítica contra el gobierno o en casos en que el ejecutivo considera que la actuación de ciertas personas perjudica sus intereses.

Entre los casos que evidencian tal interferencia y por los que Amnistía Internacional ha mostrado particular preocupación se encuentra el de la jueza **María Lourdes Afiuni Mora**. La jueza Afiuni fue detenida en diciembre de 2010, horas después de que ordenó la liberación del banquero Eligio Cedeño, una decisión que estaba dentro de su poder y de conformidad con la legislación venezolana. La detención de la jueza Afiuni se produjo un día después de que su decisión fuera condenada por el presidente Hugo Chávez durante una entrevista de televisión en que pidió para ella que le fuera aplicada la pena máxima de 30 años. La jueza Afiuni se encuentra en libertad bajo fianza en espera del resultado de su juicio.

Más recientemente, Amnistía Internacional ha llamado la atención sobre el caso de **Leopoldo López**, líder del partido de oposición Voluntad Popular, acusado de haber instigado actos violentos durante una protesta contra el gobierno el 12 de febrero de 2014. Leopoldo López está en prisión desde el 18 de febrero de 2014. Un tribunal concluyó que no había pruebas para acusarlo de los graves delitos enumerados en la orden de detención, que incluían terrorismo, homicidio y lesiones graves, pero sí para enjuiciarlo de otros delitos que acarrearán 10 años de prisión (incendio y daños, en carácter de determinación, instigación a delinquir y asociación para delinquir).

Leopoldo López lleva más de ocho meses en prisión preventiva en el Centro Nacional de Procesados Militares "CENAPROMIL", una prisión militar en Los Teques, en las afueras de la capital, Caracas.

A Amnistía Internacional le preocupa que el encarcelamiento de Leopoldo López parece estar basado en razones políticas. La orden de detención fue emitida al día siguiente de que el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello y el ministro de Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, acusaran públicamente a López de ser responsable de la violencia desencadenada durante las protestas; por su parte, el presidente Nicolás Maduro pidió su encarcelamiento al día siguiente de su detención. Estas acusaciones públicas del poder ejecutivo, sin contar con el respaldo de pruebas verosímiles, no transmiten un mensaje claro de que las autoridades respetan la imparcialidad y la independencia del sistema judicial y hacen dudar de que se esté respetando el derecho a la presunción de inocencia de Leopoldo López, lo que es crucial para un juicio justo.

En agosto de 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas especificó que la detención de Leopoldo López es arbitraria. El Alto Comisionado de Derechos Humanos ha exhortado a las autoridades, en base a la opinión del Grupo de Trabajo, a que lo liberen inmediatamente.<sup>xix</sup>

Otro factor que facilita dicha interferencia es el que la mayor parte de los y las jueces ocupen cargos temporales y son por tanto susceptibles a la presión política. Según ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en base a cifras oficiales, en el año 2010 el 56% de los jueces eran provisionales y temporales. En 2013, jueces temporales, ocasionales, accidentales y provisorios constituirían más del 60%

de los jueces en Venezuela de acuerdo a informaciones de prensa.<sup>xx</sup> Según la Comisión Internacional de Juristas: “El libre nombramiento de los jueces provisionales implica que para su remoción es suficiente una simple comunicación, en la que se expresa que se deja “sin efecto su nombramiento””.<sup>xxi</sup>

Como ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación a los casos de destitución de jueces reseñados en su informe, el hecho de que las mismas “se hayan producido de manera casi inmediata luego de que los magistrados adoptaran decisiones judiciales en casos con importante connotación política, sumado a que en las resoluciones que establecen la destitución no se establece con claridad las causas que motivan la decisión ni se hace referencia al procedimiento mediante el cual se adoptó la decisión, envía una fuerte señal a la sociedad y al resto de jueces de que el Poder Judicial no tiene la libertad de adoptar decisiones contrarias a los intereses del gobierno, pues de hacerlo los jueces corren el riesgo de ser removidos, sin más, de sus cargos”.<sup>xxii</sup>

Por otro lado, preocupan a Amnistía Internacional los obstáculos para restringir el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Entre estos destaca la denuncia del Estado venezolano de la Convención Americana de Derechos Humanos con la que se sustrajo de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Interamericana representa el último recurso y esperanza de justicia para miles de víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias en todo el continente americano y es un complemento necesario a los sistemas nacionales de justicia. Amnistía Internacional ha expresado su preocupación por este paso y ha instado al Estado para revertir esta decisión perjudicial para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

## 2. TORTURA Y OTROS MALTRATOS EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES (ARTÍCULO 16).

Durante décadas Amnistía Internacional ha hecho llegar al Estado sus preocupaciones sobre denuncias de tortura y otros maltratos, incluido el uso excesivo de la fuerza, perpetrados por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el marco del control de protestas sociales.<sup>xxiii</sup>

Recientemente, Venezuela se ha visto convulsionada por protestas multitudinarias en contra y a favor del gobierno en distintas partes del país. En esta última oleada de descontento social, los enfrentamientos violentos durante las protestas y la actuación de las fuerzas del orden han resultado, como ha admitido incluso el Estado, en abusos y violaciones a los derechos humanos. Las protestas que se iniciaron en febrero de 2014 dejaron un saldo de al menos 43 personas fallecidas y más de 870 personas heridas hasta el 14 de julio de 2014.<sup>xxiv</sup> Entre las víctimas mortales y heridas se cuentan personas que participaban de tales protestas, oficiales de cuerpos encargados de hacer cumplir la ley, así como peatones o residentes que no tenían vinculación con las mismas.<sup>xxv</sup>

En el contexto de estas protestas, Amnistía Internacional recibió informes y testimonios de actos violentos perpetrados por parte de algunos manifestantes, así como de confrontaciones entre manifestantes y fuerzas del orden. La organización ha documentado también casos de violencia contra manifestantes y viandantes por parte de grupos armados pro gobierno, que en ocasiones actuaron con la aquiescencia de las fuerzas del orden. Vecinos de las zonas cercanas a los bloqueos de vías públicas denunciaron a la organización incidentes en los que se les impidió el libre tránsito, incluso para acceder a centros médicos y escuelas, y se dificultó el acceso a servicios de saneamiento y suministro de gas.

Al menos diez personas habrían fallecido en incidentes en las barricadas, incluidas muertes por las lesiones ocasionadas por el uso de alambres de púas colocados por los manifestantes en las carreteras con el objetivo de impedir el paso y muertes por disparos de armas de fuego contra personas que intentaban retirar las barricadas y al menos 15 personas fallecieron como resultado de disparos atribuidos a grupos armados pro gobierno.

Durante las protestas, Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos de tortura y otros maltratos a personas, tanto manifestantes como viandantes. Preocupantes han sido además las denuncias recibidas de personas que han visto vulnerado su derecho a la integridad física por el uso excesivo de la fuerza ejercido por las fuerzas del orden durante las protestas.

## A. USO EXCESIVO DE LA FUERZA (ARTÍCULO 16)

En repetidas ocasiones, Amnistía Internacional ha llamado la atención del Estado sobre actuaciones de las fuerzas del orden en sus labores de control del orden público contrarias tanto a los estándares internacionales en materia de derechos humanos como a la legislación nacional y a los mismos protocolos de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley. Motivo de particular preocupación han sido los casos de uso excesivo de la fuerza que han resultado en violaciones al derecho a la integridad física de personas que ejercían su derecho de reunión pacífica y asociación<sup>xxvi</sup>.

Amnistía Internacional acogió con beneplácito la reforma policial iniciada en el 2006 y los esfuerzos del Estado por garantizar que la formación y las normas y protocolos que rigen la actuación de las fuerzas del orden estén en línea con las normas de derechos humanos sobre el uso de la fuerza. A pesar de estos esfuerzos, la actuación de los cuerpos de policía nacional y regional, así como de la Guardia Nacional Bolivariana y en algunos casos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y del Ejército, durante la reciente ola de protestas entre los meses de febrero y julio de 2014, ponen en evidencia cómo el Estado debe redoblar sus esfuerzos para garantizar que las fuerzas del orden ejerzan sus labores de control del orden público en un marco de respeto de los derechos humanos, tanto en la legislación como en la práctica.

En el marco de las protestas entre febrero y julio del presente año, Amnistía Internacional pudo corroborar a través de testimonios de víctimas y testigos presenciales, informes de periodistas que se encontraban documentando las protestas y de personal médico que atendió a los heridos durante estas, documentación fotográfica y de vídeo, y análisis de material antidisturbios y material no reglamentario empleado, que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actuaron en muchas ocasiones ejerciendo un uso excesivo de la fuerza tanto contra manifestantes como viandantes y personas que residían en las zonas donde se estaban llevando a cabo las protestas. Las evidencias obtenidas indican que las fuerzas del orden con frecuencia priorizaron la disolución de protestas, incluso cuando estas eran pacíficas, y actuaron ejerciendo el uso de la fuerza para disolverlas a menudo sin intentar antes mediar con los manifestantes y sin dar antes una clara advertencia.

### A.1 USO DE ARMAS DE FUEGO DURANTE MANIFESTACIONES

Entre los casos documentados por Amnistía internacional se incluyen casos de uso de armas de fuego contra manifestantes y contra viviendas en zonas residenciales, donde se estarían realizando protestas de cacerolazos<sup>xxvii</sup> o donde los vecinos habrían bloqueado las vías. En al menos un caso, la actuación de las fuerzas del orden habría resultado en la muerte de un manifestante.<sup>xxviii</sup> Según la información con la que cuenta la organización, antes del uso de la fuerza letal los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no habrían dado una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, tal y como establecen los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En al menos un caso, Amnistía Internacional habría recibido información sobre el uso de balas expansivas, el cual no es apropiado en el contexto de control de protestas sociales.

De acuerdo a las estimaciones del Ministerio Público, 90 personas fueron heridas por arma de fuego. Entre

los heridos por arma de fuego, se encuentran **Anthony Gregorio Carrero y Yaneuliz Vaca**.

**Anthony Gregorio Carrero** recibió el 19 de marzo de 2014 un impacto de bala a corta distancia en el costado izquierdo. El disparo habría sido realizado por un oficial de la Guardia Nacional Bolivariana cuando los efectivos dispersaban una protesta de vecinos en San Cristóbal (Táchira). De acuerdo al informe médico, fue intervenido quirúrgicamente y presentaba una herida de proyectil que le había perforado el diafragma izquierdo. Anthony Carrero relató a Amnistía Internacional que por temores del personal médico a que fuera detenido decidió darle de alta prematuramente, cinco días después de la operación; meses después tuvo que ser ingresado por emergencia y debió ser intervenido nuevamente para drenarle el pulmón.

**Yaneuliz Vaca**, estudiante de enfermería de 20 años, relató a Amnistía Internacional cómo el 26 de febrero de 2014 recibió un impacto de bala cerca de la casa de su familia, por los cuerpos de seguridad del estado en el municipio de la Fría (Estado Táchira). Según su testimonio, las fuerzas del orden comenzaron a lanzar bombas lacrimógenas y a disparar perdigones en contra de los manifestantes para dispersarlos. Ella buscó refugio en un coche estacionado y se escondió detrás de él para resguardarse de los disparos. Estando escondida recibió un impacto de bala en el hombro que le produjo un hemotórax (acumulación de sangre en el espacio existente entre la pared torácica y el pulmón) y le partió dos costillas. Estuvo hospitalizada durante dos semanas y hasta ahora continúa sufriendo dolores. Representantes del Ministerio Público le tomaron testimonio a los pocos días de lo ocurrido pero no ha recibido ninguna actualización del desarrollo de la investigación de los hechos.

#### A.2 USO DE ARMAS <MENOS LETALES>

Amnistía Internacional ha documentado también casos de uso indebido de perdigones de goma disparados por efectivos de las fuerzas del orden, dirigidos directamente al cuerpo de manifestantes y viandantes. Los disparos, de acuerdo a las evidencias obtenidas por la organización, se realizaron en algunos casos a corta distancia y sin mediar una clara advertencia, contra personas que se encontraban claramente desarmadas con el propósito aparente de causar el máximo daño posible. En al menos un caso el uso de perdigones disparados a corta distancia provocaron la muerte de una persona.<sup>xxix</sup>

El Ministerio Público ha estimado que al menos 54 personas fueron heridas por perdigones durante las protestas que se llevaron a cabo entre los meses de febrero y julio de 2014.

Entre los heridos se encuentra **John Michael Ortiz Fernández**, de 16 años de edad. El 21 de abril de 2014, recibió un perdigón de goma en el ojo izquierdo que le quemó la retina cuando se asomó al balcón de su casa de San Cristóbal (Táchira) tras escuchar detonaciones en la calle. Los doctores estiman que no conservará más de un 30% de visión en ese ojo. Un funcionario de la Policía Nacional Bolivariana habría estado disparando bombas lacrimógenas y perdigones para dispersar una protesta en los alrededores de su casa. John Michael describió las circunstancias en las que se produjo el disparo a Amnistía Internacional de la siguiente manera: “Yo me asomo y el policía al verme en el balcón, alza el arma y me apunta y dispara de una vez”. Según su familia, a pesar de la gravedad de las lesiones, al llegar a la clínica el personal médico se negó inicialmente a atenderlo hasta que no estuvieran presentes Fiscales del Ministerio Público.

#### A.3 USO DE MATERIAL NO REGLAMENTARIO

Evidencias fotográficas y de vídeo, testimonios de testigos presenciales, de manifestantes y viandantes heridos y de personal médico, evidencian cómo en algunos casos, personal de las fuerzas del orden habría hecho uso de material antidisturbios o munición letal no reglamentarios. Amnistía Internacional ha recibido evidencias de material antidisturbios presuntamente alterado insertando cartuchos con municiones como bolas de vidrio conocidas como metras, clavos, velas o vidrios rotos con el objetivo aparente de causar el mayor daño posible.

**Luigi Romano** relató a Amnistía Internacional cómo fue herido en el hombro con perdigones disparados a corta distancia por un funcionario de la Policía del Estado Mérida a mediados de abril de 2014 de

mañana. Según el joven, se encontraba protestando en la calle junto a otras 30 personas cerca de unas barricadas. De acuerdo a su relato, se produjo un enfrentamiento entre los policías y los manifestantes cuando las fuerzas del orden comenzaron a dispersarlos. En respuesta, algunos de los que estaban protestando lanzaron morteros.

Luigi relató a Amnistía Internacional cómo corrió para tomar refugio en unos edificios cercanos hasta llegar a la parte baja de unas escaleras sin salida junto con otro joven. Desde la parte de arriba un policía le habría disparado en el hombro a corta distancia con un cartucho de perdigones y recibió golpes con el arma en su cabeza y patadas. Luigi describió cómo pudo ser trasladado por otros manifestantes eventualmente a una clínica donde los cirujanos que le atendieron recolectaron pedazos de vidrio y tuercas pequeñas, que indicaron que los cartuchos de perdigón contenían otros elementos distintos a las balas de goma. Luigi no denunció los hechos por miedo a posibles represalias.

El otro joven que se refugió con él fue detenido por la Policía estatal. En su relato describió cómo fue golpeado en el traslado mientras que le preguntaban quién financiaba las protestas. Cuando la policía lo llevaba al centro de detención unos policías en moto pararon el furgón y el joven pudo escuchar cómo los funcionarios en moto decían: “a este déjale que creo que hemos matado a uno (refiriéndose a Luigi)”. Lo liberaron en una carretera nacional.

#### A.4 USO DE MATERIAL ANTIDISTURBIOS EN ZONAS RESIDENCIALES

Amnistía Internacional ha podido corroborar decenas de casos en los que efectivos de las fuerzas del orden y en al menos un caso, personal militar en la localidad de Rubio en Táchira, dispararon perdigones contra viviendas en las zonas aledañas a donde se encontraban las protestas y barricadas. Los hechos se habrían producido cuando efectivos de las fuerzas del orden acudieron a dispersar a los manifestantes o retirar las barricadas. De acuerdo a las evidencias fotográficas obtenidas por la organización, en muchos casos los perdigones entraron a través de las ventanas de las viviendas pudiendo haber herido a los residentes, que debieron protegerse tirándose al suelo y desplazándose a la parte trasera de las viviendas.

#### A.5 USO DESPROPORCIONADO DE GASES LACRIMÓGENOS

De acuerdo a la información obtenida por la organización, con objeto de dispersar a los manifestantes o retirar barricadas, o en ocasiones como represalia a estas acciones, las fuerzas del orden habrían hecho uso de gases lacrimógenos de forma excesiva e indiscriminada, en ocasiones dirigiéndolos directamente contra el cuerpo de los manifestantes, así como uso de gases lacrimógenos en espacios cerrados y en zonas residenciales. Por ejemplo, en Rubio, Estado de Táchira, Amnistía Internacional tuvo la oportunidad de entrevistar a vecinos de la localidad y documentar a través de evidencia fotográfica cómo las fuerzas del orden, junto con el Ejército, dispararon perdigones de goma y bombas lacrimógenas sobre los tejados de las viviendas y contra las ventanas provocando síntomas de asfixia en los residentes.

#### A.6 VIOLENCIA DE GRUPOS ARMADOS PRO GOBIERNO CON AQUIESCENCIA DE LAS FUERZAS DEL ORDEN

Motivo de especial preocupación para Amnistía Internacional han sido las denuncias, evidencias fotográficas y de video recibidas en relación a actos violentos, incluido el uso de armas de fuego, presuntamente perpetrados por grupos armados pro gobierno que habrían actuado con la aquiescencia de las fuerzas del orden contra manifestantes, viandantes y residencias desde donde los vecinos se manifestaban golpeando cacerolas o en las zonas aledañas a las protestas y barricadas.

Amnistía Internacional recopiló decenas de testimonios de vecinos en Mérida, así como evidencia fotográfica y de video que indican que grupos armados atacaron residencias con piedras y armas de fuego ante la mirada de las fuerzas del orden. Decenas de denuncias recibidas por la organización indicarían que durante el control de las protestas, las fuerzas del orden en ocasiones dieron paso a grupos armados o se alejaron de la zona, permitiendo que tales grupos cometieran actos violentos, incluso con armas de fuego, contra grupos de manifestantes. Muchos de los testimonios recogidos indican que en ocasiones los vecinos en Mérida colocaron barricadas frente a sus residencias para protegerse de las acciones de estos grupos. La organización ha recibido testimonios similares y evidencias fotográficas y de video en Táchira, Caracas, y

Valencia.

En repetidas ocasiones, la organización ha instado al Estado a investigar de forma exhaustiva, independiente e imparcial la participación en estos actos violentos de grupos armados simpatizantes del gobierno que actúan con impunidad ante la presencia de las fuerzas del orden. Hasta la fecha, Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que ninguna persona de estos grupos haya sido detenida por su responsabilidad en abusos a los derechos humanos durante las protestas, incluidos abusos contra la vida y la integridad física.

**Guillermo Sánchez** falleció tras ser disparado presuntamente por civiles armados en La Isabelica, Valencia, el día 12 de marzo de 2014. Ese día Guillermo había salido a pintar la casa de su madre. Guillermo vivía en la avenida donde se estaban desarrollando las protestas. De acuerdo a testigos presenciales, un grupo de civiles armados le dispararon y le golpearon. Después le montaron en una moto y se lo tiraron a los policías del estado que estaban monitorizando las protestas, diciendo: “ahí les traemos otro y esperen más”. Al parecer, fueron los policías quienes dejaron a Guillermo en la puerta de la clínica, donde intentaron salvarle la vida.

De acuerdo a la información facilitada por su esposa, un funcionario de las fuerzas del orden estaría siendo procesado por la muerte de Guillermo Sánchez al haberse encontrado evidencia balística que le relaciona con los hechos. Según informes, el funcionario habría alegado que prestó su arma a otra persona que hasta la fecha no habría sido identificada.

Amnistía Internacional tuvo la oportunidad de entrevistar a Ghina Rodríguez, esposa de Guillermo Sánchez, quien relató a la organización como ya un mes antes de que hirieran a su esposo la Guardia Nacional Bolivariana actuaba “junto con unos hombres que estaban vestidos de ropa de civil y comenzaron a tirarle piedra a los edificios, a dispararle a los edificios”. El 12 de marzo, los funcionarios de las fuerzas del orden disparaban perdigones y “comienzo a escuchar disparos la cantidad de piedras, la cantidad de balas que llegaban al edificio... La cantidad de hombres... que venían en moto disparando era impresionante, le dispararon a los apartamentos, le disparaban a las guayas de la luz, para dejarnos sin luz... me tuve que tirar en el piso porque las balas era una cosa impresionante... Eran muchísimas motos, no sé cuarenta, cincuenta motos que venían por la avenida disparando hacia todos lados. Me dijeron que en la esquina había una camioneta blanca que era de la Guardia [Nacional Bolivariana]. Le digo a los niños que no salgan... cuando eso pasaba no salían ni siquiera del cuarto porque la cantidad de humo de bomba lacrimógena... había que cerrarlo todo muy herméticamente... Yo vivo en un segundo piso, en el primero y segundo piso cayeron bombas”.

## B. TORTURA Y OTROS MALTRATOS (ARTÍCULO 16)

En el contexto de las recientes manifestaciones, Amnistía Internacional ha recibido decenas de denuncias de torturas y otros maltratos por parte de oficiales de las fuerzas del orden contra detenidos, tanto en el momento de la detención, como durante el traslado y en el centro de detención.<sup>xxx</sup> En algunos de los casos documentados por la organización, las víctimas de tales violaciones no fueron llevadas a centros de detención sino que se les retuvo y liberó a las pocas horas.

El Estado ha reconocido que durante el transcurso de las protestas, desde febrero a julio de 2014 se dieron casos de torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes. En su último informe, el Ministerio Público indica que se encuentra investigando 188 casos de violaciones a los derechos humanos, incluidos 2 de tortura y 184 casos de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.<sup>xxxi</sup> Asimismo, en las reuniones que Amnistía Internacional sostuvo con las oficinas de la Defensoría del Pueblo de Táchira y Mérida, en julio de 2014 ambas instituciones indicaron haber registrado casos de tratos inhumanos, crueles y degradantes: 19 casos en Mérida y 109 en Táchira, incluidos 3 casos de tortura.

Las evidencias obtenidas a través de las entrevistas realizadas a víctimas, testigos, abogados, defensores de derechos humanos y personal médico indican que la mayor parte de las personas que fueron objeto de

torturas y otros maltratos no habrían denunciado los hechos, tanto por temor a represalias por parte de los perpetradores, como por temor a ser detenidos si admiten haber tomado parte en las protestas o por miedo a que habiendo participado en las protestas y teniendo cargos en su contra, una denuncia por tortura y otros maltratos pueda influir negativamente en los juicios en su contra. Asimismo, en la mayor parte de los casos de víctimas entrevistadas por la organización indican no tener confianza en las instituciones del Estado encargadas de investigar los hechos y llevar a los responsables ante la justicia. La organización está convencida que las cifras de denuncias antes las autoridades representan sólo un porcentaje del número real de víctimas de estas violaciones a los derechos humanos.

#### B.1 DENUNCIAS DE TORTURAS Y OTROS MALTRATOS COMO FORMA DE CASTIGO O PARA OBTENER CONFESIONES

En la mayoría de los casos documentados, los maltratos infligidos a los detenidos parecerían tener como objeto castigarlos por su participación, o supuesta participación en las protestas; u obtener una confesión de haber cometido actos delictivos durante su participación en las protestas. Entre las denuncias recibidas, se incluyen casos de palizas por parte de funcionarios de la fuerzas del orden con puños, patadas y con objetos contundentes, como cascos, incluso cuando la persona se encontraba restringida y sin oponer resistencia en el suelo en el momento de la detención.<sup>xxxii</sup>

Entre estos casos se incluye el de **Rafael Ángel Cardozo Maldonado**, de 20 años de edad, quien vive con una discapacidad mental. Ángel fue detenido el 17 de marzo en un operativo realizado por el Ejército en la ciudad de San Cristóbal (Estado Táchira), cuando caminaba en dirección a su casa. Estuvo cinco días detenido y al menos un día incomunicado en un cuartel militar. De acuerdo al testimonio de su abogada, en repetidas ocasiones el personal militar negó la detención de Ángel y le negó acceso al detenido. Desde el momento de su detención Ángel fue sometido a puñetazos y golpes en la cara con cascos, fue privado del sueño, amenazado con la muerte y de acuerdo con testigos, le hicieron usar una corona hecha con una cuerda y clavos conocidos como “miguelitos”, en la cabeza. Si bien el informe médico forense realizado el 18 de marzo y al que Amnistía Internacional ha tenido acceso, solo indica que el detenido presentaba “escoriaciones en región de piel (cuero cabelludo)... de aproximadamente de 2 cms, resto del examen físico sin lesiones traumáticas, clínicamente bien”, las lesiones eran tan visibles que ameritó que el juez dictara que se iniciara una investigación de oficio por tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La fiscalía acusó a Ángel junto a otros dos detenidos de los delitos de instigación y agavillamiento. Los cargos fueron sobreesidos en base al informe médico que acredita que Ángel padece “retardo mental...una condición de minusvalía cognitiva que debería ser comprendida por cualquier persona que tenga un nivel de educación adecuado, pues las personas de esta condición tienen dificultades importantes de comprensión”.

Hasta la fecha, Amnistía Internacional no tiene información sobre los resultados de las investigaciones fiscales por la tortura y otros maltratos a que fue sometido Ángel durante su detención.

Amnistía Internacional ha recibido, asimismo, denuncias de detenidos a los que se les habría obligado a permanecer de rodillas o de pie durante largas horas en los centros de detención. Algunos detenidos denunciaron el uso de vendajes o capuchas durante el traslado a los centros de detención y en los centros de detención, en algunos casos durante varios días. La organización ha documentado asimismo casos de asfixia con gases lacrimógenos en lugares cerrados, como patrullas de las fuerzas del orden y celdas; así como denuncias de abusos sexuales o amenazas de violación contra detenidos y detenidas. Entre las denuncias recibidas se incluyen además casos de amenazas de muerte, incluidos casos en los que se habría rociado de gasolina a los detenidos.

Amnistía Internacional pudo constatar como en muchos casos manifestantes y viandantes fueron detenidos arbitrariamente, sin que se encontraran cometiendo un delito o mediara una orden de detención en su contra y fueron objeto de torturas y otros maltratos para que se inculparan en delitos.



Por ejemplo **Wuaddy Moreno Duque**, de 21 años de edad, regresaba en la madrugada del 27 de febrero de celebrar un cumpleaños a su casa en una motocicleta con otros dos amigos cuando se quedaron sin gasolina en la Grita (Estado Táchira). Unos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana se pararon delante y les increparon que estaban participando en las protestas. Les trasladaron a una plaza enfrente del comando del Ejército en la Grita. Wuaddy relató lo siguiente: “Ahí fue cuando me quemaron todos los papeles... todo lo que tenía. Me quemaron eso y donde yo tenía las herramientas de la moto... sacaron el destornillador... y empezaron a calentar el destornillador y empezaron a quemarme. Y me decían que sí era yo el que estaba en las manifestaciones y nosotros decíamos que no. Y me quemaron a mí. A los compañeros que andaban conmigo los golpearon nada más.” Estuvieron en la plaza por dos horas donde además fue golpeado con bastones y luego fue trasladado al comando de la Guardia hasta la mañana siguiente cuando fue liberado sin cargos.

Wuaddy formalizó una denuncia ante el Ministerio Público. Wuaddy y su familia han sido intimidados en dos ocasiones por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, entre ellos el funcionario que presuntamente torturó a Wuaddy, quien continúa en servicio activo. Los funcionarios se habrían acercado a la familia tanto en la tienda que tienen, como en la calle, exigiéndoles que retiren la denuncia.

Amnistía Internacional tiene conocimiento de que la Fiscalía del Estado Táchira se encuentra desarrollando una investigación sobre este caso, pero todavía no ha tenido acceso al resultado de dicha investigación.

## B.2 DENUNCIAS DE TORTURAS Y OTROS MALTRATOS PARA OBTENER INFORMACIÓN

Amnistía Internacional ha registrado casos claros en los que los abusos se han producido durante interrogatorios con el objetivo de obtener información para identificar a personas que han participado u organizado actos de protesta contra el gobierno. Estas denuncias incluyen palizas con puños, patadas y objetos contundentes. Se han recibido además denuncias de torturas durante interrogatorios con roce de corriente eléctrica en el cuerpo, asfixia con bolsa plástica en la cabeza y quemaduras con objetos punzantes.

Entre estos casos se encuentra el de **Gloria Tobón** y al menos otras 22 personas detenidas en un operativo conjunto de la Guardia Nacional y el Ejército en Rubio, Estado de Táchira. El 19 de Marzo de 2014, unas 23 personas fueron detenidas en un operativo conjunto de la Guardia Nacional y el Ejército en Rubio, Estado de Táchira. Amnistía Internacional pudo hablar con cinco de los detenidos quienes declararon haber sido víctimas de tortura y otros maltratos. Por temor a posibles represalias, la mayoría de los entrevistados solicitaron a la organización que no hiciera públicos sus nombres.

Los detenidos relataron su experiencia individual tanto durante el arresto como durante el tiempo que estuvieron recluidos en el Comando de la Guardia Nacional en Rubio. Entre lo que relataron se incluye: patadas, múltiples golpes incluidos con un tubo de metal, una bomba de gas lacrimógeno y armas, ser insultados, amenazados de muerte y de violación sexual; y uso de corrientes eléctricas mientras que estaban esposados. Declararon que todos los detenidos, hombres y mujeres, estuvieron recluidos en una misma sala, con los ojos tapados por varias horas. A pesar de que no podían ver que sucedía a su alrededor, escucharon como golpeaban a los que estaban a su lado. Les preguntaban quiénes eran los líderes de las protestas y quien los pagaba. Al menos en el caso de una detenida, se le habría obligado a presenciar cómo se golpeaba a otro detenido.

Gloria Tobón intentaba viajar a la capital del Estado para comprar alimentos cuando fue detenida con su hija. Los efectivos de la Guardia Nacional la tomaron del cuello, le arrastraron por varios metros e introdujeron a la fuerza en una camioneta. Durante el traslado al centro de detención le golpearon y amenazaron con aplicarle corriente eléctrica para que dijera quienes eran los líderes que financiaban las protestas.

Mientras estuvo detenida tenía los ojos vendados, le echaron agua y le aplicaban descargas eléctricas por los brazos, los senos y los genitales. Gloria fue amenazada con ser asesinada y enterrada en pedazos.

Al día siguiente de la detención, se realizó a los detenidos un examen médico forense al que Amnistía Internacional ha podido tener acceso. El informe no incluye información sobre las circunstancias de la entrevista y quién estaba presente cuando se realizó la misma; ni un recuento detallado de la versión del detenido o detenida; o una descripción pormenorizada de las lesiones que presentaba cada detenido y una interpretación del personal médico sobre la probable relación entre las lesiones y posibles actos de tortura o malos tratos, como establecen los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, establece que 12 de los 23 detenidos presenta algún tipo de lesión.

Algunos de los detenidos han declarado haber recibido en libertad insultos y amenazas por parte de efectivos de la Guardia Nacional que les detuvieron y que siguen en servicio activo.

Amnistía Internacional no tiene información sobre el resultado de las investigaciones por las torturas y otros maltratos que se estarían llevando a cabo en este caso.

#### B.3 ABUSOS POR RAZÓN DE GÉNERO CONTRA DETENIDAS

En el caso de mujeres detenidas durante las protestas, Amnistía Internacional ha recibido denuncias que indican que en muchos casos las mujeres detenidas o que fueron interceptadas por agentes de las fuerzas del orden en las inmediaciones de las protestas y luego puestas en libertad sin registrarse su detención, fueron objeto de abusos específicos por su género. Por ejemplo, en la mayoría de los casos documentados, las detenidas fueron objeto de acoso sexual o amenaza de violación sexual, muchas fueron insultadas y vejadas por razón de su género.

#### B.4 FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA

A través de los casos documentados y de las denuncias recibidas de abogados y defensores de derechos humanos, la organización ha podido constatar que la mayoría de los detenidos no habrían sido sometidos a exámenes médicos al entrar en los centros de detención, y en algunos casos no habrían recibido atención médica hasta llegar a la audiencia ante un juez, al menos 48 horas después de su detención, a pesar de mostrar heridas de perdigones o balas de goma o haber solicitado atención médica por las lesiones producidas por los golpes recibidos en el momento de la detención. De acuerdo a los testimonios de personas heridas recopilados por Amnistía Internacional, era frecuente que los profesionales de la salud se negaran a atender a personas heridas en las protestas sociales sin la presencia de fiscales o funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. De acuerdo a algunos testimonios, por temor a represalias, los médicos, se negaban a emitir informes médicos completos que indicaran que los detenidos presentaban indicios de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## 3. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (ARTÍCULOS 2, 16)

### A. DETENCIÓN PREVENTIVA PROLONGADA

Amnistía Internacional siente preocupación por la falta de información oficial pública que ofrezca información actualizada y completa sobre la cantidad de personas en detención y su situación legal. Según las estimaciones de la organización de derechos humanos Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), la población carcelaria asciende a aproximadamente a 55.000 personas (véase el punto b más adelante) y el porcentaje de aquellos en espera de juicio se sitúan en más del 60%<sup>xxxiii</sup>.

De acuerdo a la información presentada por Venezuela a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

para su informe sobre la prisión preventiva en las Américas, más del 50% de la población carcelaria venezolana está compuesta por las personas en espera de juicio<sup>xxxiv</sup>. Actualmente no hay separación en centros de detención entre las personas en espera de juicio y los que han sido condenados.

Una de las principales preocupaciones de Amnistía Internacional es el retardo procesal en el sistema de justicia penal que afecta al número de personas en detención preventiva. Es necesario establecer e implementar un plan de acción claro con los recursos adecuados con carácter de urgencia para garantizar que los retrasos en el sistema de justicia penal se abordan de manera integral y coherente por el Ministerio Público, la Defensa Pública, la policía, los servicios de prisiones y el sistema judicial, entre otros.

La falta de aplicación de las medidas alternativas a la detención preventiva previstas en la reforma de 2012 del Código de Procedimiento Penal (Código Penal Procesal) es otro motivo de preocupación. Esta reforma introdujo la posibilidad de otorgar medidas alternativas a la prisión preventiva para los delitos menos graves. Sin embargo, según las organizaciones de derechos humanos, estas rara vez se aplican.

## B. EL HACINAMIENTO Y LAS MALAS CONDICIONES EN LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

Como se mencionó anteriormente, hay una falta de información disponible al público sobre estadísticas de las personas privadas de libertad, tanto en relación a la capacidad y la ocupación de los centros privativos de libertad, como sobre la situación legal de los detenidos y otros datos sobre la disponibilidad de servicios penitenciarios.

Según las estimaciones de organizaciones de derechos humanos y expertos locales en cuestiones penitenciarias, había 55.007 personas detenidas en la cárcel a finales de junio de 2014, mientras que la capacidad del sistema penitenciario se situó en sólo 19.000 personas, un tercio de la población actual estimada en prisión<sup>xxxv</sup>. En 2011 el hacinamiento ya era de gran preocupación. Según la información ofrecida por el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, de acuerdo a los datos proporcionados a ellos por el Ministerio de Servicios Penitenciarios de Venezuela, mostraron que la capacidad de las cárceles de Venezuela en 2011 era de 18.515. La misma fuente indicó que en 2013 el número de detenidos, incluidos los pendientes de juicio, era 53.933<sup>xxxvi</sup>. Si bien hay algunas variaciones en estas cifras, indican que las prisiones albergan alrededor de tres veces más reclusos de lo que tienen la capacidad de sostener.

Además, las organizaciones locales de derechos humanos indican que a finales de junio de 2014 había más de 13.765 personas en detención policial<sup>xxxvii</sup>, casi duplicándose de las 7.700 personas en detención policial que había a final del 2013<sup>xxxviii</sup>. Algunos de los detenidos habrían sido privados de su libertad durante meses e incluso años en instalaciones que no están diseñadas para mantener a la gente por más de unos pocos días. Estas cifras incluyen a individuos que ya han sido condenados. Los informes también indican que las autoridades han dejado de trasladar a personas (tanto procesadas como condenadas) de las instalaciones de policía a las cárceles al parecer debido a la falta de capacidad en las mismas. Desde 2011, dos nuevas prisiones se han inaugurado (Comunidad Penitenciaria de Coro y Comunidad Penitenciaria de Fenix), otros se han reformado y reabierto (Rodeo II), otro ha sido desalojado (C. P. Reg. Centro Occid.-"Uribana") y otros han sido cerrados (Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal de La Planta, Internado Judicial de Coro, Cárcel Nacional de Maracaibo "Sabaneta", Internado Judicial de Los Teques, Internado Judicial de Cumaná)<sup>xxxix</sup>.

Por ejemplo, dos detenidos que pidieron que no revelar sus nombres relataron a Amnistía Internacional como estuvieron más de dos meses detenidos en un vehículo militar dentro del Comando Regional 1 de la Guardia Nacional Bolivariana, en San Cristóbal (Estado Táchira).

Fueron detenidos el 21 de marzo de 2014 en los alrededores de una protesta cerca de donde vivían en San Cristóbal y en la que ellos alegan que no participaban. Ambos declararon haber sido golpeados y amenazados de muerte.

Una vez en el Comando y durante toda su detención estuvieron confinados en un vehículo con hasta tres

personas más, conocido como patrulla en Venezuela, del que solo les era permitido salir dos veces al día para ir al baño, una vez por la mañana y otra por la tarde. Sólo en ocasiones, les permitían salir al aire libre pero dependía del guardia que les custodiaba. También relataron como mientras estaban dentro del vehículo les echaban agua y humo de bombas lacrimógenas.

Cuando Amnistía Internacional entrevistó a estos dos detenidos en julio de 2014, confirmaron que todavía había otros detenidos retenidos en vehículos en el Comando de la Guardia Nacional del Táchira. El Defensor del Pueblo de Táchira reconoció durante una entrevista con delegados de Amnistía Internacional que se estaba dando esta situación, pero cuando habían tratado de intervenir los propios detenidos preferían estar en esas condiciones que ser trasladados a una prisión por el miedo a las condiciones que existen en las cárceles.

En los últimos años los internos han protagonizado protestas, incluyendo huelgas de hambre y han llegado a realizarse autolesiones- en protesta por los retrasos en el sistema de justicia, la falta de alimentos y agua potable, condiciones insalubres de detención, falta de atención médica, falta de traslados a tribunales donde se pueda proseguir con su proceso judicial o la posibilidad de ser trasladados a prisiones conocidas por sus niveles de violencia y donde los presos arriesgan ser asesinados por otros presos. Amnistía Internacional siente preocupación por la falta de información pública detallada sobre los recursos asignados para la provisión de alimentos, agua, saneamiento y atención médica en los centros privativos de libertad en Venezuela.

Las autoridades son conscientes de la crisis carcelaria y han puesto en marcha algunas medidas para hacer frente a la sobrepoblación y los retrasos judiciales. Desde 2012 el Ministerio de Servicios Penitenciarios lidera la implementación del llamado Plan Cayapa Judicial. Se trata de un Plan integral entre el Ministerio de Servicios Penitenciarios, la Oficina del Fiscal General, la Defensoría del Pueblo, así como los jueces y los abogados defensores. Los miembros de estas instituciones visitan centros de detención y entrevistan a los detenidos in situ y estudian su documentación legal para determinar su situación y decidir en el momento si los dejan en libertad. De acuerdo con información de prensa, el Plan Cayapa Judicial hasta ahora ha llevado a la liberación de 13.224 personas privadas de libertad que tenía derecho a ser puestas en libertad o que se le otorgaran medidas alternativas a la detención<sup>xi</sup>.

### C. LA VIOLENCIA DENTRO DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN

La seguridad interna de las cárceles es responsabilidad de funcionarios civiles, mientras que la seguridad a lo largo del perímetro externo de las cárceles está asignada a funcionarios militares de la Guardia Nacional Bolivariana. De acuerdo con información proporcionada por organizaciones de derechos humanos y expertos en temas penitenciarios<sup>xii</sup>, en muchos establecimientos los funcionarios penitenciarios evitan entrar en áreas donde residen los presos, quienes son prácticamente dejados a su suerte. Esta situación ha fomentado los casos de autogobierno, abandonando su deber fundamental de asegurar el control y la seguridad interna de las prisiones.

Una fuente importante de la violencia y el riesgo para la vida e integridad de las personas privadas de libertad es la alta disponibilidad de armas de fuego dentro de las prisiones. Las armas que han sido confiscadas después de operativos dentro de las cárceles venezolanas han demostrado que los presos tienen en su poder armas de fuego, incluyendo armas semi-automáticas y de asalto y granadas de mano. La vida y la integridad física de los detenidos están en riesgo constante como resultado.

No hay información oficial disponible públicamente en relación con los niveles de violencia dentro de las prisiones. La única información disponible es la compilada por el Observatorio Venezolano de Prisiones, quienes han informado de niveles crecientes de muertes violentas y lesiones entre las personas privadas de libertad en los últimos años. De acuerdo con sus cifras, desde Enero de 2004 hasta el 30 de Junio de 2014 se han registrado 4.791 muertes y 9.931 heridos en las cárceles venezolanas. Solamente durante el 2013, el Observatorio Venezolano de Prisiones, informó que el número de muertos se situó en 506 y en el primer semestre de 2014 la cifra se sitúa en 150 muertes. La misma organización también registró 41

detenidos muertos y 239 heridos en detención policial durante el 2013. En el primer semestre de 2014 se continúan registrando niveles alarmantes de muertos y heridos entre los detenidos en custodia policial con 7 muertes y 20 heridos en lo que va del año.<sup>xlii</sup>

La gran mayoría de las muertes se habrían producido por el uso de armas, incluidas armas de fuego, y son en su mayoría atribuibles a violencia entre presos (para ganar y mantener el control de las áreas de la prisión, para ajustar cuentas, cuando se dejan de pagar "cuotas de protección" o se rompen otras normas establecidas por los líderes de las pandillas). La información disponible apunta a la persistente falta de control de las autoridades sobre la vida de los prisioneros en más de la mitad de los centros de detención y la existencia continuada de autogobierno impuesto por algunos presos por medio de la violencia y las amenazas a otros prisioneros.

Además del número de reclusos muertos y heridos, el Observatorio Venezolano de Prisiones ha documentado los casos de cuatro funcionarios penitenciarios y guardias nacionales muertos y ocho heridos, así como un civil muerto y 13 heridos al visitar los centros de detención o como resultado de violencia dentro y alrededor de las prisiones en 2013.

Otro tema de preocupación son las presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades en los operativos realizados para retomar el control en algunos centros penitenciarios. Según la información recibida, se habría realizado un uso excesivo de la fuerza en el contexto de este tipo de operaciones, conllevando un gran número de internos heridos y muertos. Por ejemplo, el 25 de enero de 2013, se llevó a cabo un operativo conjunto de funcionarios de prisiones y de la Guardia Nacional Bolivariana en el Centro Penitenciario Región Centro-Occidental en la ciudad de Urbana, estado Lara. La operación conjunta resultó en la muerte de 58 personas y 90 heridos. Las autoridades anunciaron que se abriría una investigación, sin embargo, más de un año después, los resultados aún no se han publicado.

La falta de información disponible también aplica a los mecanismos de supervisión establecidos. Esta falta de información hace difícil analizar la efectividad de las mismas para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo, cuyo mandato incluye asegurar que los derechos y garantías de las personas privadas de libertad están garantizados, no ha hecho pública información en profundidad sobre las actividades que ha emprendido y los programas de acción que ha puesto en marcha. De acuerdo con su informe anual de 2012, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo 386 inspecciones en las cárceles. Sin embargo, el informe anual no especifica cuáles fueron los resultados de estas inspecciones, ni que acciones de seguimiento están tomando para abordar los problemas identificados como consecuencia de estas visitas.

Desde 2006, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha dictado medidas provisionales y cautelares en nueve cárceles venezolanas. La violencia, sin embargo, sigue cobrándose la vida de cientos de prisioneros. De acuerdo al Observatorio Venezolano de Prisiones, en los centros penitenciarios bajo medidas provisionales, en el año 2013 murieron 184 internos y resultaron heridos 269.

#### D. FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CENTROS DE RECLUSIÓN.

**Luis Rafael Escobar Ugas** fue detenido el 19 de marzo 2013, cuando participaba en protestas sobre el derecho a una vivienda adecuada, en Barcelona, estado Anzoátegui. Según su testimonio durante la detención, la policía le golpeó y le colgó por las muñecas.<sup>xliii</sup> Hasta la fecha ninguna investigación ha tenido lugar y ningún funcionario ha sido puesto a disposición judicial por los hechos. Rafael fue liberado en septiembre de 2014 tras haber cumplido la mitad de la sentencia. Durante el tiempo que estuvo detenido no se le dió la atención médica necesaria para una serie de condiciones de salud que estaba sufriendo.

**Iván Simonovis** estaba a cargo de la seguridad pública en Caracas en el momento del fallido golpe de Estado contra el Presidente Hugo Chávez el 11 de abril de 2002. Ese día, dos grupos de manifestantes se enfrentaron en el centro de Caracas. Veinte personas murieron por heridas de bala y más de 60 resultaron heridas. En 2009 Simonovis y otros dos oficiales de alto rango fueron sentenciados a la pena máxima de

30 años de prisión por complicidad en los hechos. Las condiciones en las que ha estado recluido le han provocado una grave deficiencia de vitamina D y un serio deterioro de su salud, incluyendo una osteoporosis severa, sobre todo en la columna vertebral y el fémur, con un riesgo importante de fractura y un deterioro de varias vértebras.

Iván Simonovis había, desde el 2011, solicitado en repetidas ocasiones una medida humanitaria para cumplir el resto de su sentencia en casa bajo arresto domiciliario dada su situación médica. Después de varios retrasos para trasladarle a un hospital en el que pudieran hacer la evaluación médica necesaria para que un tribunal considerara su pedido, la medida humanitaria le fue otorgada en septiembre de 2014.

## 4. ATAQUES, AMENAZAS E INTIMIDACIONES CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, (ARTÍCULO 13)

En repetidas ocasiones, Amnistía Internacional se ha dirigido al Estado mostrando preocupación por los ataques y actos de desprestigio e intimidación contra defensores y defensoras de derechos humanos<sup>xiiiv</sup>. El Estado continúa sin tomar acción para llevar a los responsables ante la justicia y garantizar que los defensores y defensoras puedan ejercer su labor sin temor a sufrir represalias.

Reconocer a quienes defienden los derechos humanos como defensoras o defensores de derechos humanos no tiene que ver con la concesión de un estatus especial, sino con la adopción de medidas concretas de protección. Los Estados tienen la misma obligación de proteger y respetar los derechos humanos de las defensoras y los defensores que de proteger y respetar los derechos de cualquier otra persona que esté bajo su jurisdicción, como establece la Declaración de Defensores de Derechos Humanos de la ONU.

Sin embargo, para proteger a las defensoras y los defensores de abusos derivados del ejercicio de sus derechos, los Estados también tienen la obligación de crear y poner en marcha mecanismos especiales destinados a tal fin. En primer lugar, es preciso reconocer a estas personas como defensoras o defensores de derechos humanos y su importante labor en la construcción del Estado de Derecho. A continuación deben tomarse medidas específicas para abordar los riesgos a los que se exponen en represalia por su trabajo de derechos humanos o como resultado de él para garantizar las condiciones adecuadas para que puedan continuar desempeñando sus labores. Asimismo, los Estados tienen la obligación de garantizar que se emprendan investigaciones efectivas y que se lleve ante la justicia a los autores de los abusos.

**Humberto Prado y Marianela Sánchez** del Observatorio Venezolano de Prisiones han sido intimidados y amenazados en varias ocasiones. En 2012, el esposo de Marianela Sánchez fue secuestrado y le robaron sus pertenencias. Los secuestradores le advirtieron que su esposa dejara de quejarse de las condiciones carcelarias y de criticar al gobierno o su familia enfrentaría las consecuencias.

El 12 de abril de 2013, Marianela Sánchez y su familia fueron nuevamente amenazados de muerte a través de una carta anónima que se encontraba en la entrada de la casa de su suegra. El Observatorio Venezolano de Prisiones ha presentado una queja sobre este último incidente, pero las autoridades no han proporcionado las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con sus deseos, ni se ha realizado una investigación adecuada.

En 2011 Humberto Prado recibió una amenaza de muerte anónima después de haber denunciado la situación

en la prisión de El Rodeo y después de ser tildado de mentiroso y agitador en los medios venezolanos<sup>xlv</sup>. Desde entonces ha sido calumniado en la prensa en varias ocasiones, incluyendo por declaraciones de la Ministra de Servicios Penitenciarios, que lo acusó de mentir y de organizar protestas violentas en las cárceles y otras actividades desestabilizadoras y penales. En febrero de 2014, en el contexto de las protestas que comenzaron ese mes, el ministro del Interior acusó a Humberto Prado de haber participado en actos de violencia durante las protestas y de conspirar para desestabilizar al gobierno y las prisiones<sup>xlvi</sup>. En Octubre de 2014 el Presidente de la Asamblea Nacional en su programa semanal de televisión leyó información enviada supuestamente por un miembro del público sobre la visita de Humberto Prado a Panamá a finales de Septiembre y se mencionó que se reunió con “gente extraña”<sup>xlvii</sup>. Humberto estaba participando en el Foro Regional sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura. En ese mismo programa se dijo “recuerden que está muy ligado con las mafias de las cárceles y siempre está detrás de las alteraciones del orden público, del orden en las cárceles (...)”<sup>xlviii</sup>

En los últimos años, **Víctor Martínez**, un defensor de los derechos humanos de Barquisimeto, Estado Lara, ha sido atacado varias veces, incluso después de la muerte de su hijo Mijail Martínez en 2009. Víctor Martínez había venido trabajando por años denunciando la corrupción y las violaciones de derechos humanos cometidos por la policía en el Estado de Lara. En enero de 2012 Víctor Martínez sufrió un intento de asesinato y en el verano de 2013, se enteró de que los dos hombres detenidos por el asesinato de su hijo se encuentran en libertad. Uno tras habersele concedido la libertad condicional y otro posiblemente tras haberse fugado de la prisión donde estaba recluido. Víctor Martínez está en peligro de represalias por parte de estos dos hombres y las autoridades tienen que tomar todas las medidas necesarias para protegerle y a su familia de acuerdo a sus deseos, así como a tomar medidas para esclarecer el asesinato de su hijo Mijail.

Es también motivo de preocupación las denuncias, que Amnistía Internacional ha recibido en el contexto de la reciente ola de protestas, de abogados de organizaciones de derechos humanos a los que se habría negado el acceso a los detenidos.

## 5. APLICACIÓN DE LA LEY PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 16)

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, promulgada en 2007, representó un paso importante en la criminalización y hacia la erradicación de la violencia de género generalizada en Venezuela. Sin embargo, hasta la fecha la aplicación de la ley ha sido lenta y no se han destinado los recursos necesarios para garantizar que las mujeres tengan acceso a la justicia y otras medidas de protección eficaces.

Para garantizar que la ley se aplique de forma eficaz, es esencial que las autoridades tomen urgentemente acciones concretas, como es la aprobación de un reglamento de la ley. Se debe dar prioridad también a unificar procedimientos para recibir y atender las denuncias de violencia de género con el fin de garantizar el acceso equitativo de las mujeres a la justicia. Además, los tribunales especializados en el tratamiento de estos casos deben ser reforzados y las autoridades deben garantizar que haya suficientes casas de abrigo con los recursos necesarios para garantizar la integridad física y mental de las mujeres, mientras que sus casos estén siendo tramitados en los tribunales.

Entre los casos de violencia de género documentados por Amnistía Internacional se encuentra el de **Alexandra Hidalgo, quien lleva más de diez años esperando justicia**. El 21 de mayo de 2004, Alexandra Hidalgo fue secuestrada a punta de pistola mientras salía con su vehículo de su lugar de trabajo. La sacaron a rastras del vehículo y la metieron a empujones en la parte trasera de una furgoneta. Entonces, le vendaron los ojos y la llevaron hasta un lugar aislado donde, durante más de siete horas, un grupo de hombres la violó en repetidas ocasiones y la torturó. Alexandra distinguió entre sus agresores a su ex esposo.

Menos de dos meses antes de que se produjera la agresión, Alexandra se había divorciado de su esposo, Iván Sosa Rivero, que en aquel entonces era teniente coronel del ejército venezolano. Durante el tiempo que estuvieron casados, Alexandra había sido sometida reiteradamente a abusos físicos, psicológicos y sexuales por parte de su esposo.

En julio de 2004 se acusó a Iván Sosa Rivero de secuestro, violación y complicidad en un robo de vehículo con agravantes y se le detuvo en diciembre de 2004. Estuvo detenido durante más de cuatro meses en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, una prisión militar situada en el estado de Miranda, pero nunca compareció ante un tribunal. Su representación letrada pospuso 14 vistas judiciales. En abril de 2005, quedó en libertad condicional e inmediatamente se escondió y permaneció evadido de la justicia hasta que se le detuvo nuevamente en 2011. Actualmente se encuentra detenido mientras se realiza el juicio en su contra.

Dos de los otros cinco agresores fueron declarados culpables de secuestro y violación y condenados a ocho años de prisión, lo que se debió en parte a las pruebas que obtuvo Alexandra del teléfono móvil de su ex esposo. Otros dos de los presuntos agresores fueron declarados no culpables y el quinto se encuentra escondido.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional considera que el Estado ha realizado avances en cuanto a la toma de medidas legislativas y la creación de planes operativos para impedir y sancionar actos de tortura y otros maltratos (Artículos 1, 2, 4, 10, 13 y 16), incluida la erradicación de la violencia de género. El Estado también ha realizado avances a través de la reforma policial para adecuar los protocolos y la formación de las fuerzas del orden a cargo del mantenimiento del orden público a los estándares internacionales (artículos 10 y 11). Desde el Ministerio Público se han realizado algunas mejoras para garantizar la imparcialidad e independencia de las investigaciones en casos de violaciones a los derechos humanos, por ejemplo a través de las Unidades Criminalísticas Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales (artículo 12).

Sin embargo, las denuncias recibidas en relación a las condiciones de detención y reclusión claramente violatorias de los derechos humanos; el uso excesivo de la fuerza durante el control de protestas sociales y las decenas de denuncias recientes de torturas y otros maltratos indican claramente que el Estado debe tomar medidas urgentes para garantizar en la práctica el derecho de todas las personas a la integridad física. Para ello es fundamental adecuar los centros de detención y reclusión, así como la actuación de las fuerzas del orden a las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos (artículos 1, 2 y 16).

Asimismo, las cifras oficiales muestran que aún queda mucho por hacer para garantizar que el poder judicial actúe de forma independiente e imparcial y para erradicar la impunidad en la que quedan la gran mayoría de las denuncias de violaciones a los derechos humanos, incluidos los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; y los casos de violencia de género. El Estado sigue fallando a los cientos de víctimas que cada año son objeto de estos actos, negándoles su derecho a la justicia y en algunos casos no actuando con la debida diligencia cuando sufren amenazas tras denunciar los hechos (artículos 12, 13, 14).



Amnistía Internacional considera que si el Estado está comprometido con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos debe garantizar el derecho de toda persona a defender y promover estos derechos, garantizando condiciones adecuadas para la realización del trabajo fundamental de los defensores y defensoras de derechos humanos

Con este fin Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones al Estado:

**Cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos en particular:**

- Ratificando el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Regresando a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Aceptando la visita de Relator Especiales de Naciones Unidas sobre la cuestión de la Tortura.
- Garantizar la independencia del Poder Judicial de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

**Implementar y difundir la legislación nacional y políticas públicas en torno a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes**

- Difundir el contenido de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Plan Nacional de Prevención de la Tortura lo más ampliamente posible entre la sociedad civil y todos los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial y el Ministerio Público, funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley y encargados de la custodia de las personas detenidas o recluidas.
- Garantizar que el Plan Nacional de Prevención de la Tortura cuente con un cronograma que detalle los plazos para su total implementación, indicadores con miras a evaluar su impacto y un presupuesto adecuado para garantizar su implementación a la mayor brevedad posible y su sostenibilidad. Dicha información debe ser pública y fácilmente accesible a la sociedad civil.

**Garantizar la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos**

- Proteger plenamente a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos que hayan sido objeto de amenazas, hostigamiento o ataques por denunciar casos de tortura o malos tratos, e iniciar una investigación exhaustiva de esas denuncias.
- Reconocer explícitamente la legitimidad del trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo declaraciones públicas en las que se reconozca la contribución de estas personas al progreso de los derechos humanos.

**Hacer cumplir las salvaguardias y proteger a las personas detenidas de la tortura y otros maltratos**

- Garantizar que las personas detenidas tengan acceso a un abogado, incluida la oportunidad de acceder a un abogado o abogada particular, desde el momento de la detención.
- Garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a sus familiares y atención médica adecuada de manera rápida y periódica.
- Reforzar los procedimientos para el examen médico inicial que se realiza a las personas detenidas en el momento de la detención y garantizar que se llevan a cabo de inmediato y con arreglo a las normas internacionales, como las relativas a la confidencialidad, la exhaustividad y la imparcialidad. Esos informes deben ponerse de inmediato a disposición de las personas detenidas y de sus abogados.

- Asegurar que los exámenes médico forenses cumplan con los estándares mínimos fijados en los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Garantizar que las fuerzas del orden que actúan en el control de las protestas realicen sus labores respetando estándares internacionales de derechos humanos, entre otros los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Garantizar que la policía y demás fuerzas de seguridad eviten la violencia en las protestas públicas comunicándose con los organizadores de la protesta y los manifestantes antes y durante ésta, para llegar a un entendimiento mutuo, reducir la tensión y evitar enfrentamientos innecesarios entre los agentes y los manifestantes y para buscar maneras de prevenir la violencia o de poner fin rápidamente a esos incidentes si se producen.
- Garantizar que toda decisión de disolver una reunión se toma de manera conforme con los principios de necesidad y proporcionalidad; la orden de dispersarse debe comunicarse y explicarse claramente para lograr, en la medida de lo posible, que los manifestantes la comprendan y la cumplan y debe darse a los manifestantes tiempo suficiente para dispersarse.
- Garantizar que la policía y demás fuerzas de seguridad emplean medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza
- Si se produce violencia en el contexto de una reunión y si el uso de la fuerza es inevitable, por ejemplo para proteger a agentes, participantes o transeúntes frente a dicha violencia, garantizar que los agentes utilicen la fuerza mínima necesaria para contener la situación, en línea con los Principios Básicos de la ONU.
- Garantizar que las armas "menos letales", como las balas de plástico y de goma, se empleen sólo cuando sea estrictamente necesario, habiendo advertido previamente de su intención de hacerlo; y cuando su uso sea proporcional a la amenaza de que se trate y sean insuficientes otros medios no violentos. Sólo deberán ser utilizadas por funcionarios que hayan recibido capacitación completa sobre su uso apropiado.
- Garantizar que la policía, así como las demás fuerzas de seguridad, reciban capacitación adecuada y efectiva para ejercer funciones policiales en manifestaciones públicas, incluida capacitación sobre el uso de medios no violentos, en el uso adecuado de armas "menos letales" y en las normas internacionales relativas al uso de la fuerza.

### **Investigar todas las denuncias de tortura y otros maltratos**

- Garantizar el acceso inmediato a los mecanismos judiciales para denunciar incidentes de tortura y otros maltratos, garantizando la seguridad de denunciantes y víctimas, de acuerdo a sus deseos.
- Llevar a cabo una investigación inmediata, independiente, imparcial y exhaustiva sobre cualquier información o denuncia relativa a tortura y otros maltratos o uso excesivo de la fuerza; y garantizar que se realiza con arreglo a las normas internacionales, incluida la aplicación inmediata del **Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes**, a fin de llevar a los responsables ante la justicia.
- Garantizar que estas investigaciones sean completas y no se basen únicamente en el informe médico forense. Entre otras medidas, se deberán entrevistar a testigos, víctimas, perpetradores y

superiores y realizar inspecciones del lugar del delito, así como investigaciones sobre otros informes relacionados de tortura y malos tratos para identificar constantes de conducta abusiva de los funcionarios implicados.

- Suspender a cualquier agente sospechoso de estar implicado en actos de tortura u otros maltratos, hasta que se realice una investigación imparcial e independiente y garantizar que ningún funcionario público de quien se halle que es responsable, directa o indirectamente, de tortura y otros maltratos es empleado en otras instituciones de seguridad pública, fiscales o judiciales.
- Garantizar la plena cooperación de las instituciones policiales y militares en las investigaciones y en la detención de personal con órdenes de citación o arresto.
- Hacer pública de forma periódica información sobre las denuncias de casos de torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, ofreciendo información desagregada por estado y autoridad presuntamente responsable, así como información sobre el resultado de las investigaciones realizadas y las sentencias dictadas

#### **Garantizar los derechos de las personas privadas de libertad**

- Adecuar los centros de reclusión y detención a los estándares internacionales de derechos humanos, incluidas las reglas mínimas para el trato de los reclusos.
- Fomentar la aplicación de medidas alternativas a la prisión especialmente por delitos menores cuando sea posible, para combatir la detención preventiva prolongada y el hacinamiento en las prisiones.
- Asegurarse que el bienestar y la seguridad e integridad personal de las personas privadas de libertad estén protegidos y controlados por el personal penitenciario. Es imprescindible que el personal penitenciario cuente con los suficientes recursos, incluido recursos humanos, para poder llevar a cabo esta labor.
- Garantizar que cualquier operativo realizado para recobrar el control de algunos centros penitenciarios sea de acuerdo a las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Que cualquier denuncia de uso excesivo de la fuerza en este tipo de operativos sea debidamente investigada de una manera exhaustiva e imparcial y los resultados sean hechos públicos.

#### **Garantizar la implementación de la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer**

- Garantizar que se destinan los recursos necesarios para la implementación de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
- Aprobar un reglamento de Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
- Unificar procedimientos para recibir y atender las denuncias de violencia de género con el fin de garantizar el acceso equitativo de las mujeres a la justicia.
- Reforzar los tribunales especializados en el tratamiento de estos casos.
- Garantizar que hay suficientes casas de abrigo con los recursos necesarios para garantizar la integridad física y mental de las mujeres, mientras que sus casos estén siendo tramitados en los tribunales.

- <sup>i</sup> Ley 40.212 ([http://www.mp.gob.ve/LEYES/LEY\\_ESPECIAL\\_PARA\\_PREVENIR\\_Y\\_SANCIONAR\\_LA\\_TORTURA/LEY%20PARA%20SANCIONAR%20LA%20TORTURA.htm](http://www.mp.gob.ve/LEYES/LEY_ESPECIAL_PARA_PREVENIR_Y_SANCIONAR_LA_TORTURA/LEY%20PARA%20SANCIONAR%20LA%20TORTURA.htm)).
- <sup>ii</sup> Artículo 11 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- <sup>iii</sup> Plan Nacional para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, página 4.
- <sup>iv</sup> Véase informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014.
- <sup>v</sup> Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela: Informe Anual 2009, Sección Area Operativa, pag. 21 disponible en [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=48590&folderId=48616&name=DLFE-1403.pdf](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=48590&folderId=48616&name=DLFE-1403.pdf)
- <sup>vi</sup> Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela: Informe Anual 2010, pág. 20 disponible en [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=cd583d88-cf06-4b6a-830d-d540a56772ca&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=cd583d88-cf06-4b6a-830d-d540a56772ca&groupId=10136)
- <sup>vii</sup> Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela: Informe Anual 2011, pág. 41 disponible en [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=c9efb1a0-93db-4320-8c9f-be4d1a49397b&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=c9efb1a0-93db-4320-8c9f-be4d1a49397b&groupId=10136)
- <sup>viii</sup> Véase 4to Informe de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité contra la Tortura sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, agosto de 2012, pag. 47.
- <sup>ix</sup> Véanse los Informes Anuales de los años 2003 al 2011 de la Organización de Derechos Humanos, Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos (PROVEA) en <http://www.derechos.org/ve/>; y Red de Apoyo, *Informe sobre la práctica de la Tortura en Venezuela*, septiembre de 2012.
- <sup>x</sup> Véase Red de Apoyo, *Informe sobre la práctica de la Tortura en Venezuela*, septiembre de 2012, pag. 50.
- <sup>xi</sup> Véase Informe Anual 2012 de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos, para. 378 en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>
- <sup>xii</sup> Ministerio Público. *Balance de las manifestaciones violentas, Febrero – Julio de 2014. Documento entregado a delegación de Amnistía Internacional durante reunión con Fiscal General del Estado en Julio 2014. Disponible en los archivos de la organización.*
- <sup>xiii</sup> Véase comunicado del Ministerio Público, “Privación de libertad a cinco funcionarios del Sebin por la muerte de dos personas durante hechos de violencia del 12 de febrero”, 26 de febrero de 2014, disponible en: [http://www.mp.gob.ve/web/guest/boletines-de-prensa?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_L0k9&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-4&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_urlTitle=privan-de-libertad-a-5-funcionarios-del-sebin-por-muerte-de-dos-personas-el-12-de-febrero%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fboletines-de-prensa%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_L0k9%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dmaximized%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-4%26p\\_p\\_col\\_pos%3D1%26p\\_p\\_col\\_count%3D2%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_delta%3D3%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_keywords%3D%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_advancedSearch%3Dfalse%26\\_101\\_INSTANCE\\_L0k9\\_andOperator%3Dtrue%26cur%3D4](http://www.mp.gob.ve/web/guest/boletines-de-prensa?p_p_id=101_INSTANCE_L0k9&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_101_INSTANCE_L0k9_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content%26_101_INSTANCE_L0k9_urlTitle=privan-de-libertad-a-5-funcionarios-del-sebin-por-muerte-de-dos-personas-el-12-de-febrero%26_101_INSTANCE_L0k9_type=content&redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fboletines-de-prensa%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_L0k9%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-4%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2%26_101_INSTANCE_L0k9_delta%3D3%26_101_INSTANCE_L0k9_keywords%3D%26_101_INSTANCE_L0k9_advancedSearch%3Dfalse%26_101_INSTANCE_L0k9_andOperator%3Dtrue%26cur%3D4)
- <sup>xiv</sup> Véase informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014.
- <sup>xv</sup> Véase informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014.
- <sup>xvi</sup> Véase informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014.
- <sup>xvii</sup> Véase caso de personas detenidas en Rubio, Estado Táchira en pag.17 y caso de Angel Cardozo en pag. 15
- <sup>xviii</sup> Véanse acciones urgentes de Amnistía Internacional: Urgent Action: Police Threaten and Intimidate Barrios family (AMR 53/019/2014), Urgent Action: Murders of family continue; 17-year-old killed (AMR 53/007/2013), Urgent Action: Demand protection for man and family: Néstor Caudi Barrios (AMR 53/002/2011), Urgent Action: Family at risk after

killing (AMR 53/007/2009), Urgent Action: Further Information on: Fear for safety/Death threats (AMR 53/005/2005), Urgent Action: Further information on: Fear for safety/Death threats (AMR 53/020/2004).

<sup>xix</sup> Comunicado de prensa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponible: <http://acnudh.org/2014/10/jefe-de-derechos-humanos-de-la-onu-urge-a-venezuela-a-liberar-a-manifestantes-y-politicos-detenido-arbitrariamente/>, haciendo referencia a la Opinión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas en su 70o periodo de sesiones. N26/2014 (Venezuela). A/HRC/WGAD/2014/26, publicada por los representantes legales de Leopoldo López.

<sup>xx</sup> El Nacional, TSJ suspende normas del Código de Ética del Juez, 11 de mayo de 2013, disponible: [http://www.el-nacional.com/politica/TSJ-suspende-Codigo-Etica-Juez\\_0\\_187781512.html.ultima](http://www.el-nacional.com/politica/TSJ-suspende-Codigo-Etica-Juez_0_187781512.html.ultima) visita el 1 Octubre de 2014.

<sup>xxi</sup> Véase Informe CIJ, *Fortaleciendo el Estado de Derechos en Venezuela*, <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/06/VENEZUELA-Informe-A4-elec.pdf>, pag 17.

<sup>xxii</sup> Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, OEA/Ser.L/V/II., diciembre de 2009, para. 301, disponible en <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.indice.sp.htm>.

<sup>xxiii</sup> Véanse informes de Amnistía Internacional *Venezuela: denuncias de homicidios arbitrarios y torturas*, AMR 53/002/1990, 1 marzo 1990, disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/002/1990/es>; *Venezuela: "El eclipse de los derechos humanos"*, AMR 53/007/1993, 10 November 1993, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR53/007/1993/es>; *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014. <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxiv</sup> Véase informe del Ministerio Público, *Balance General de la actuación del Ministerio Público ante los hechos violentos ocurridos durante los meses de febrero-junio 2014*, 14 de julio de 2014.

<sup>xxv</sup> Véase informe de Amnistía Internacional, *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*, AMR 53/009/2014, abril de 2014. <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxvi</sup> Véase Carta abierta de Amnistía Internacional a los candidatos y las candidatas presidenciales de la República Bolivariana de Venezuela, AMR 53/006/2012. <http://amnesty.org/en/library/info/AMR53/006/2012/es>

<sup>xxvii</sup> Forma de protesta en la que los manifestantes utilizan utensilios de cocina u otros objetos para hacer ruido.

<sup>xxviii</sup> Véase caso de Bassil Dacosta Frías en el informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014, pag.7 <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxix</sup> Véase caso de Geraldín Moreno en el informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014, pag.8 <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxx</sup> Véase informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014. <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxxi</sup> Véase informe del Ministerio Público, *Balance General de la actuación del Ministerio Público ante los hechos violentos ocurridos durante los meses de febrero-junio 2014*, 14 de julio de 2014.

<sup>xxxii</sup> Véanse los casos de Marvinia Jiménez, Juan Manuel Carrasco y Daniel Quintero en el informe de Amnistía Internacional *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de las protestas*. AMR 53/009/2014, abril de 2014, páginas 10 y 11. <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR53/009/2014/es>

<sup>xxxiii</sup> Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Semestral. Enero- Junio 2014.

<sup>xxxiv</sup> Véase informe de 2013 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *Informe sobre el uso de la prisión*

*preventiva en las Américas* da un porcentaje del 52% a mediados de 2012, sin embargo, estos datos sólo se refiere a los casos defendidos por la Defensoría Pública. La organización venezolana Observatorio Venezolano de Prisiones, en su informe semestral Enero-Junio 2014, indica que el porcentaje global es del 64%. El Centro Internacional de Estudios Penitenciarios indica que en 2012 el porcentaje de detenidos en espera de juicio en las cárceles de Venezuela fue de 64.1%, ver <http://www.prisonstudies.org/country/venezuela>.

xxxv Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Semestral. Enero- Junio 2014

xxxvi Véase Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, <http://www.prisonstudies.org/country/venezuela>, visitada por última vez el 25 Septiembre 2014

xxxvii Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Semestral. Enero- Junio 2014

xxxviii Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Anual 2013

xxxix Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Semestral. Enero- Junio 2014

xl Véase artículo de prensa en “El Universal”, 27 enero 2014, *Plan Cayapa dejó en libertad a 13.224 presos en dos años*, disponible en: <http://m.eluniversal.com/sucesos/140127/plan-cayapa-dejo-en-libertad-a-13224-presos-en-dos-anos>

xli Información recopilada en entrevistas realizadas durante visita de una delegación de Amnistía Internacional a Venezuela en noviembre 2013

xlii Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe Semestral. Enero- Junio 2014

xliiii Véase Amnistía Internacional, *Venezuela: Activista torturado en celda policial: Luis Rafael Escobar Ugas*, 13 septiembre 2013, disponible en : <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR53/014/2013/es>

xliv Véase Amnistía Internacional, *Carta abierta a los candidatos y las candidatas a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela*, AMR 53/004/2013 <http://amnesty.org/en/library/info/AMR53/004/2013/es>

xlv Véase Amnistía Internacional, *Amenazas de muerte contra un activista venezolano: Humberto Prado Sifontes*, 27 Junio 2011, disponible at: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR53/006/2011/es>

xlvi Véase Organización Mundial Contra la Tortura, *Venezuela: Nuevos actos de difamación contra el Sr. Humberto Prado Sifontes*, <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2013/05/d22246/> y <http://www.derechos.org/ve/2013/05/07/omct-venezuela-nuevos-actos-de-difamacion-contra-el-sr-humberto-prado-sifontes/>

xlvii Declaraciones en el programa “Con el Mazo Dando” emisión de 9 de octubre de 2014 en el canal Venezolana de Televisión. <http://www.youtube.com/watch?v=WbeArn2s-gQ>, visitado por ultima vez el 14 octubre de 2014

xlviii Declaraciones en el programa “Con el Mazo Dando” emisión de 9 de octubre de 2014 en el canal Venezolana de Televisión. <http://www.youtube.com/watch?v=WbeArn2s-gQ>, visitado por ultima vez el 14 octubre de 2014



**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**

